

Procedimiento nº 7. /20. .-

SENTENCIA nº 1. /2020

En SEVILLA, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. A. Z. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social nº 7. 20. en materia de **DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD**, en virtud de demanda interpuesta por Dña. I. frente UNIVERSIDAD DE EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7/2018 tuvo entrada en este Juzgado las demandas formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida que fue la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia del día 2/12/2019 a las 11,10 horas, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, que hicieron sus alegaciones y propusieron prueba y practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el Art. 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.



Código Seguro de verificación: F. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento en: <https://es121.juntadeandalucia.es/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/14





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Dña. [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] y Licenciada en [REDACTED], ha venido prestando sus servicios por cuenta y dependencia de la UNIVERSIDAD DE [REDACTED], con la categoría [REDACTED], en virtud de los siguientes contratos:

- 1.- Contrato de trabajo temporal de fecha [REDACTED] /1993, con categoría profesional de [REDACTED] en el centro de trabajo sito en [REDACTED] para la colaboración en el Proyecto de Investigación [REDACTED] con fecha de duración hasta el [REDACTED]
- 2.- Contrato de trabajo temporal de fecha [REDACTED] 34, con categoría [REDACTED] en el centro de trabajo sito en [REDACTED] para la colaboración en el Proyecto de Investigación [REDACTED], con fecha de duración hasta el [REDACTED]
- 3.- Contrato de trabajo temporal de fecha [REDACTED] 1995, con categoría [REDACTED] en el centro de trabajo sito en [REDACTED] para la colaboración en el Proyecto de Investigación [REDACTED], con fecha de duración hasta el [REDACTED] 30/9/1996.
- 4.- Contrato de trabajo temporal de fecha [REDACTED] /1997, con categoría profesional de [REDACTED] en el centro de trabajo sito Departamento [REDACTED] para la colaboración en el Proyecto de Investigación [REDACTED], con fecha de duración hasta el [REDACTED].
- 5.- Contrato de trabajo temporal de fecha [REDACTED] /1998, con categoría profesional de técnico a [REDACTED] en el centro de trabajo sito Centro Andaluz [REDACTED] para la colaboración en el Proyecto de Investigación [REDACTED], con fecha de duración hasta el [REDACTED].
- 6.- Contrato de trabajo temporal de fecha [REDACTED] 1999, para obra o servicio determinado, con categoría profesional de técnico auxiliar en administración en el centro de trabajo sito Centro Andaluz [REDACTED] con el objeto de realizar tareas administrativas, con jornada de 25 horas semanales, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, con fecha de duración hasta el [REDACTED] 1999.
- 7.- Contrato de trabajo temporal de fecha [REDACTED] 2000, para obra o servicio determinado, con categoría profesional de técnico auxiliar en [REDACTED]



Código Seguro de verificación: [REDACTED] y la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en el siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/verificar2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/14
F8ep0SueL			



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

administración en el centro de trabajo sito Centro Andaluz .
con el objeto de realizar tareas
con jornada de 20 horas semanales, de lunes a viernes de
horas, con fecha de duración hasta el /2000.

8.- Contrato de trabajo temporal de fecha '2001, para obra o
servicio determinado, con categoría profesional de ' en
n el centro de trabajo sito Centro Andaluz .
con el objeto de realizar con jornada de :
horas semanales, de lunes a viernes de a a horas, con fecha de
duración hasta el ' /2001.

Este contrato fue prorrogado desde el . /2002 hasta el . /2002.

9.- Contrato de trabajo temporal de fecha 1 /2002, para obra o
servicio para la realización de un proyecto de investigación, con
categoría profesional de técnico auxiliar en el centro de trabajo sito
Centro Andaluz con el objeto de la realización o servicio
con cargo a los proyectos o subvenciones " :
Análisis numérico y experimental de los parámetros de
funcionamiento de un prototipo. Gestión de ofertas, facturas y pedidos
en el Archivos, cartas e impresión de procedimientos relativos al
con jornada de horas semanales, de lunes a viernes de a
' horas, con fecha de duración hasta el ' '2002.

10.- Contrato de trabajo temporal de fecha 1 2002, para obra o
servicio para la realización de un proyecto de investigación, con
categoría profesional de en el centro de trabajo sito
Centro Andaluz con el objeto de la realización o servicio
con cargo a los proyectos o subvenciones . Gestión de
ofertas, facturas y pedidos en el (gestión administrativa, interna,
archivos, cartas...)", con jornada de horas semanales, de lunes a
viernes de a ' horas, con fecha de duración hasta e' \2003.

Este contrato fue prorrogado:

- Desde el /2003 hasta el ('2004.
- Desde el 2004 hasta el ' /2004.
- Desde el (/2004 hasta el : /2005.
- Desde el \ /2005 hasta el \ /2005.
- Desde el /2006 hasta el : \2006.
- Desde el '2006 hasta el \2006.

11.- Contrato de trabajo temporal de fecha 1 '2007, para obra o
servicio para la realización de un proyecto de investigación, con
categoría profesional de ' en el centro de trabajo sito
Centro Andaluz . con el objeto de la realización o servicio
con cargo a los proyectos o subvenciones "Prestación de Servicios del



Código Seguro de verificación: F Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en el navegador: <http://es121.juntadeandalucia.es/verificar/2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/14





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Centro Andaluz de : a. Gestión de ofertas, facturas y pedidos en el : Gestión administrativa interna, archivos, cartas, base de datos ...", con jornada de : horas semanales, de lunes a viernes de : a : horas, con fecha de duración hasta el : /2007.

Este contrato fue prorrogado desde : /2007 hasta el : /2007.

12.- Contrato de trabajo temporal de fecha : '2008, para obra o servicio para la realización de un proyecto de investigación, con categoría profesional de : en el centro de trabajo sito Centro Andaluz : con el objeto de la realización o servicio con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: SUBV. : Subvención excepcional para gastos de infraestructura científica en el Centro Andaluz de : ja. Gestión de ofertas, facturas y pedidos en el ' : , gestión administrativa interna, archivos, cartas, bases de datos . " con jornada de : horas semanales, de lunes a viernes de a : horas, con fecha de duración hasta el : 2008.

13.- Contrato de trabajo temporal de fecha : /2008, para obra o servicio para la realización de un proyecto de investigación, con categoría profesional de : en el centro de trabajo sito Centro Andaluz : con el objeto de la realización o servicio con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: SUBV. : Subvención Excepcional para Gastos de Funcionamiento y de Infraestructura Científica del Centro Andaluz de : . Gestión de ofertas, facturas y pedidos en el (: , gestión administrativa interna, archivos, cartas, bases de datos ...", con jornada de : horas semanales, de lunes a viernes de € : horas, con fecha de duración hasta el : '2008.

14.- Contrato de trabajo temporal de fecha : '2008, para obra o servicio para la realización de un proyecto de investigación, con categoría profesional de técnico auxiliar en el centro de trabajo sito Centro Andaluz : con el objeto de la realización o servicio con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: : Prestación de Servicios del Centro Andaluz de : Gestión de ofertas, facturas y pedidos en el : , gestión administrativa interna, archivos, cartas, bases de datos ...". con jornada de : horas semanales, de lunes a viernes de € : . horas, con fecha de duración hasta el : 2/2008.

Este contrato fue prorrogado desde el : '2009 hasta el : '2009.

15.- Contrato de trabajo temporal de fecha : 2009, para obra o servicio para la realización de un proyecto de investigación, con categoría profesional de : en el centro de trabajo sito Centro Andaluz : a, con el objeto de la realización o servicio



Código Seguro de verificación: F5

copia de este documento electrónico en el navegador: <https://es121.juntadeandalucia.es/verificar2/>

». Permite la verificación de la integridad de una

copia de este documento electrónico en el navegador: <https://es121.juntadeandalucia.es/verificar2/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/14





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: SUBV. A. Incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento. Plan Anual de Actividades. Gestión de ofertas, facturas y pedidos en el , gestión administrativa interna, archivos, cartas, bases de datos ...", con jornada de , horas semanales, de lunes a viernes de 1 horas, con fecha de duración hasta el : /6/2009.

Este contrato fue prorrogado desde el /2009 hasta el : 2/2009.

16.- Contrato de trabajo temporal de fecha 1/1/2010, para obra o servicio para la realización de un proyecto de investigación, con categoría profesional de en el centro de trabajo sito Centro Andaluz con el objeto de la realización o servicio con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: Prestación de Servicios del Centro Andaluz de . Gestión de ofertas, facturas y pedidos en el , gestión administrativa interna, archivos, cartas, bases de datos ...", con jornada de . horas semanales, de lunes a viernes de a horas, con fecha de duración hasta el 3/2010.

Este contrato fue prorrogado desde el : 010 hasta el : 2/2010.

17.- Contrato de trabajo temporal de fecha 2013, para obra o servicio para la realización de un proyecto de investigación, con categoría profesional de en el centro de trabajo sito Centro Andaluz I , con el objeto de la realización o servicio con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: (Prestación de Servicios del Centro Andaluz de . Tareas administrativas: gestión de personal, pedidos, gestión de cursos, tesorería", con jornada de horas semanales, de lunes a viernes de ± horas, con fecha de duración hasta el : '2013.

18.- Contrato de trabajo temporal de fecha 2013, para obra o servicio para la realización de un proyecto de investigación, con categoría profesional de en el centro de trabajo sito Centro Andaluz , con el objeto de la realización o servicio con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: Prestación de Servicios del Centro Andaluz de a. Tareas administrativas: gestión de personal, pedidos, gestión de cursos, tesorería", con jornada de : horas semanales, de lunes a viernes de ' 1 ' horas, con fecha de duración hasta el : '/2013.

19.- Contrato de trabajo temporal de fecha .013, para obra o servicio para la realización de un proyecto de investigación, con categoría profesional de en el centro de trabajo sito Centro Andaluz , con el objeto de la realización o servicio con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: Prestación



Código Seguro de verificación: F Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento en: https://s121.juntadeandalucia.es/verifirma/2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/14





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

de Servicios del Centro Andaluz de Tareas administrativas:
gestión de personal, pedidos, gestión de cursos, tesorería", con jornada
de . . . horas semanales, de lunes a viernes de . . . l . . . horas, con fecha
de duración hasta el . . . /2013.

20.- Contrato de trabajo temporal de fecha . . . '2014, para obra o
servicio para la realización de un proyecto de investigación, con
categoría profesional de . . . en el centro de trabajo sito
Centro Andaluz . . . el objeto de la realización o servicio
con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: . . . Prestación
de Servicios del Centro Andaluz de . . . Tareas administrativas:
gestión de personal, pedidos, gestión de cursos, tesorería", con jornada
de . . . horas semanales, de lunes a viernes de . . . a . . . horas, con fecha
de duración hasta el . . . /2014.

21.- Contrato de trabajo temporal de fecha . . . /2015, para obra o
servicio para la realización de un proyecto de investigación, con
categoría profesional de . . . en el centro de trabajo sito
Centro Andaluz . . . con el objeto de la realización o servicio
con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: . . . Prestación
de Servicios del Centro Andaluz de . . . Tareas administrativas:
gestión de personal, pedidos, gestión de cursos, tesorería", con jornada
de . . . horas semanales, de lunes a viernes de . . . a . . . horas, con fecha
de duración hasta el . . . /2015.

22.- Contrato de trabajo temporal de fecha l . . . '015, para obra o
servicio para la realización de un proyecto de investigación, con
categoría profesional de . . . en el centro de trabajo sito
Centro Andaluz . . . con el objeto de la realización o servicio
con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: / . . . Prestación
de Servicios del Centro Andaluz de / . . . Tareas administrativas:
gestión de personal, pedidos, gestión de cursos, tesorería", con jornada
de . . . horas semanales, de lunes a viernes de . . . a l . . . horas, con fecha
de duración hasta el ε . . . '2015.

23.- Contrato de trabajo temporal de fecha ! . . . '016, para obra o
servicio para la realización de un proyecto de investigación, con
categoría profesional de . . . en el centro de trabajo sito
Centro Andaluz . . . con el objeto de la realización o servicio
con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: . . . Prestación
de Servicios del Centro Andaluz de . . . Tareas administrativas:
gestión de personal, pedidos, gestión de cursos, tesorería", con jornada
de . . . horas semanales, de lunes a viernes de . . . a . . . horas, con fecha
de duración hasta el ε . . . 2016.

24.- Contrato de trabajo temporal de fecha . . . 2016, para obra o
servicio para la realización de un proyecto de investigación, con
categoría profesional de ' . . . en el centro de trabajo sito



Código Seguro de verificación . . . mite la verificación de la integridad de una
copia de este documento . . . 121.juntadeandalucia.es/verificar/2/

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/14





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Centro Andaluz , con el objeto de la realización o servicio con cargo a los proyectos o subvenciones "Proyecto: (, Prestación de Servicios del Centro Andaluz de . Gestión de clientes internacionales del emisión de ofertas, seguimiento de las mismas, traducción de documentos técnicos, seguimiento del cliente, control del KPI, s. Adaptación de certificados de calibración de equipos da los distintos idiomas solicitados por el cliente (inglés, alemán, francés). Gestión de los equipos a calibrar en el sistema de gestión del Alta/baja de equipos, entrega de informes, emisión de albaranes, etc). Aplicación de técnicas lean en el departamento comercial y de gestión del Realización de mapas de proceso. Gestión de bonificaciones de cursos con la fundación tripartita", con jornada de horas semanales, de lunes a viernes de a : horas, con fecha de duración hasta el /2016.

Este contrato fue prorrogado:

- Desde el . '2017 hasta el '2017.
- Desde el /2017 hasta el '2017.
- Desde el '2018 hasta el . 2018

SEGUNDO.- La relación laboral se rige por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 92 de 9/5/2008).

TERCERO.- El salario de la trabajadora es de 1.600 € mensuales, esto es, 52,60 € diarios a efectos de despido.

CUARTO.- Con fecha /2018 la UNIVERSIDAD DE : , comunicó a la trabajadora que con fecha , 2018 finalizaba el contrato laboral por obra o servicio determinado que tenía suscrito.

QUINTO.- La trabajadora no ha ostentado ni ostenta cargo de naturaleza sindical.

SEXTO.- Con fecha 2018 la actora ha interpuesto demanda en acción de despido y reclamación de cantidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se han declarado probados lo han sido de la valoración conjunta de la prueba obrante en las actuaciones consistente en: documentales, y todo ello conforme a las reglas de la sana crítica.

SEGUNDO.- La parte actora interesa que el cese de la relación laboral sea calificado de despido improcedente por aplicación del artículo 15.5



Código Seguro de verificación
copia de este documento

Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	A ¹	FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/14





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

ET, por existencia de fraude de ley en la contratación temporal de la trabajadora.

La UNIVERSIDAD DE [] se opone alegando que no existe tal fraude de ley en la contratación temporal de la actora, que la actora ha prestado servicios para distintos proyectos y no siempre las mismas funciones, siendo la contratación válida, sin que nos encontremos antes un despido sino válida finalización del contrato temporal.

No hay discusión en materia de categoría profesional ni salario, siendo el fijado en los hechos controvertidos el resultado de la operación aritmética "Salario Mensual x 12 meses : 365 días".

TERCERO.- Entrando en el fondo del asunto, de los hechos probados y en aplicación de lo dispuesto en el art. 15 ET, se debe concluir que la relación laboral que mantenía la trabajadora con la Universidad no era temporal sino indefinida no fija, debido a que nos encontramos como entidad pública.

El art. 15.3 ET dispone que "Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley". El apartado 1.a) del mismo precepto indica que "Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro del actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada del tiempo, sean principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta 12 meses más por convenio colectivo de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa".

En este punto, hay que destacar que la antigüedad de la trabajadora debe computarse desde el 1993 fecha en que tiene el primer contrato con la Universidad, y sin solución de continuidad, ha venido prestando los mismos servicios desde tal fecha. No puede admitirse las alegaciones de la entidad demandada, porque visto los contratos, la trabajadora ha venido realizando las mismas funciones, en el mismo centro de trabajo, con la misma categoría profesional, desde el 1993; que en algunos contratos se redacte de diferente forma el objeto del contrato, lo cierto es que no nos encontramos ni ante proyectos distintos ni ante funciones distintas. Si se observan detenidamente estos contratos, puede comprobarse que la trabajadora siempre ha realizado las funciones de técnico auxiliar en la administración en el CAM en la Escuela Superior de Ingenieros de Sevilla, con funciones que siempre han sido gestión de ofertas, facturas y pedidos, gestión administrativa interna, gestión de personal, archivos, cartas o bases de datos, en términos generales, siempre en jornada de



Código Seguro de verificación: []

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 16/2011, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.tribunalesjuzgados.es/verifirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 16/2011, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	8/14





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

25 horas semanales de lunes a viernes, siendo siempre su prestación de servicios en el Centro Andaluz de , esto es, el . Tan sólo el contrato de 3 hace una descripción diferente, quizás más extensa que el resto de los contratos, sobre la prestación de servicios, pero de la que no puede desprenderse que sea diferente tareas administrativas como 1

Continuando con el fondo, la parte actora alega el fraude de la contratación temporal por aplicación del artículo 15.3 ET que considera indefinidos los contratos temporales fraudulentos.

Al respecto, existe una reiterada jurisprudencia sobre los requisitos para acudir a la modalidad temporal de obra o servicio. Así la STS de 13/9/2011 (Recurso nº 3335/2010) resume los siguientes:

- 1.- Que la obra o el servicio contratado presente autonomía y sustantividad propia, dentro de lo que es la actividad de la empresa.
- 2.- Que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.
- 3.- Que en el momento de la contratación, se especifique e identifique, con suficiente precisión y claridad, la obra buen servicio en el que va a ser empleado el trabajador.
- 4.- Que en el desarrollo de la actividad laboral, el trabajador se ha ocupado normalmente la ejecución de aquella o en el cumplimiento de este y no en tareas distintas.

Además, añade que todos estos requisitos *"deben concurrir conjunta y simultáneamente para que la contratación temporal se acomode a las exigencias legales"* siendo *"decisivo que la causa de la temporalidad quede suficientemente acreditada pues, en caso contrario, se presumirá que la relación es de duración indefinida"*.

Cabría añadir que, como dice la jurisprudencia, estos requisitos son aplicables tanto para las empresas privadas como para las públicas e incluso para las propias administraciones públicas (SSTS 10/10/2005, 11/5/2005 y 21/1/2009).

Expuesto lo anterior, las irregularidades la contratación temporal pueden aparecer desde el principio o manifestarse durante el desarrollo de la misma y no todas acarrear la consecuencia del artículo 15.3. La STS de 11/5/2005 indica que *"Todas ellas ponen de manifiesto, en la parte que aquí interesa, que esta sala ha considerado siempre decisivo que quedara acreditada la causa de la temporalidad. De ahí la trascendencia de que se cumpla la previsión del artículo 2.2 a) del RD*



Código Seguro de verificación: F5E9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <http://sede121.juntadeandalucia.es/verificar2/>

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <http://sede121.juntadeandalucia.es/verificar2/>

FIRMADO POR		14	FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA		-43:31	PÁGINA	9/14





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

cuado, que impone la obligación de identificar en el contrato, con toda claridad y precisión, cuál es la obra concreta o servicio determinado que lo justifica. Y es que, como advierte la ya citada de 26-3-96 "este requisito es fundamental o esencial pues, si no quedan debidamente identificados la obra o servicio al que contrato se refiere, no puede hablarse de obra o servicio determinados; mal puede existir una obra o servicio de esta clase, o al menos mal puede saberse cuáles son, si los mismos no sea determinado previamente en el contrato concertado entre las partes; y si falta esta concreción o indeterminación es forzoso deducir el carácter indefinido de la relación correspondiente, por cuanto que, o bien no existe realmente obra o servicio concretos sobre los que opere el contrato, o bien se desconoce cuáles son, con lo que se llega al mismo resultado. En análogo sentido se pronuncia las de 22 de junio de 1990, 26 de septiembre de 1992 y 21 de septiembre de 1993, estas dos últimas ya recaídas en recursos de casación para unificación de doctrina". Ahora bien, como que exige el citado artículo 2.2 a) destaca la recurrente, ni la forma escrita con inclusión de ese dato constituye una exigencia ad solemnitatem, ni la presunción que establece el artículo 9.1 del RD 2720/1998 para los incumplimientos es iuris et de iure. Es destruible pues, por prueba en contrario que acredite su naturaleza temporal. Más si la prueba fracasa, el contrato deviene indefinido".

Así cabe que no obstante la insuficiente precisión del objeto de la obra o servicio – que determinaría la aplicación de la presunción de carácter indefinido del contrato conforme al artículo 9.1 del RD 2720/1998- la empresa demuestre el carácter temporal del mismo. Sin embargo, irregularidades como las accidentes el desbordamiento del objeto de la obra o servicio, como ocurre cuando el trabajador es empleado en tareas ajenas a la misma, acarrean la declaración del carácter indefinido por fraude de ley en la contratación temporal.

Finalmente, si el trabajador la discute, corresponde al empresario la carga de la prueba de la finalización de la obra o servicio; pero, si tal prueba no triunfa, ello no altera la naturaleza del vínculo, que continuaría siendo temporal si se cumplen los requisitos legales, sin perjuicio de que la finalización anticipada no constituiría la causa lícita prevista en el artículo 49.1 c) que es la realización de la obra o servicio, y conllevaría la existencia de un despido improcedente con las consecuencias legales inherentes.

Y así, es preciso determinar la naturaleza temporal o indefinida de la relación laboral del trabajador c

Como ya se adelantó, Dña. _____, lleva realizando las funciones de t _____ A desde el _____ /1993, con una sucesión de contratos temporales sin solución de continuidad, llegando en algunos casos que algunos contratos han



Código Seguro de verificación: #2190=. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento en su totalidad en la dirección: <https://es121.juntadeandalucia.es/verificar2/>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/14





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

integralmente la demanda, debemos declarar y declaramos el despido de la parte actora improcedente, condenando al empresario a que, opte en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entre la readmisión del trabajador, con el abono de los salarios de tramitación, o el abono de una indemnización de 1.432,24 euros. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo. No hay condena en costas."

Por ello, y a mayor abundamiento, la entidad demandada no ha acreditado que nos encontremos ante la finalización del contrato laboral de tipo temporal, puesto que de la propia documental se acredita que era una ocupación constante en el tiempo, de ahí que se haya ya adelantado, que nos encontramos ante una contratación temporal en fraude de ley, por lo que el contrato debe calificarse de indefinido, si bien, al tratarse de un ente público, debe calificarse la naturaleza como indefinida no fija de la relación laboral, y, con ello, la decisión de la universidad de dar por finalizada la relación laboral con la trabajadora alegando el fin del objeto del contrato de trabajo constituye un despido improcedente al amparo del artículo 55 ET con las consecuencias fijadas en el artículo 56 del mismo texto legal.

CUARTO.- Realizada la declaración de improcedencia del despido, la indemnización se debe fijar conforme lo dispuesto en el art. 56 del ET, con dos periodos en el cálculo desde fecha de antigüedad a 11/2/2012, a razón de 45 por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año con un máximo de 42 mensualidades y de 12/2/2012 a fecha de despido, a razón de 33 días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de 24 mensualidades.

Y realizado el cálculo la indemnización resulta que la indemnización es de 43.000,50 €, llegando al tope máximo.

En cuanto a los salarios de tramitación a partir de la reforma aludida proceden en el caso de que la empresa optase por la readmisión del trabajador, restando los días trabajados después del cese.

QUINTO.- La trabajadora reclama la cantidad de 800 € por las vacaciones que le corresponden que devengaron y no fueron disfrutadas. La Universidad se opuso alegando que habían sido disfrutadas, sin que aportara prueba al respecto, máxime cuando solamente se limita a negarlas. Por ello, se estima la reclamación de cantidad de 15 días de vacaciones, sin embargo, no en la cuantía de 800 €, sino de 789 €, siendo la diferencia por el cálculo del salario día a efectos de despido. A esta cantidad se le aplicará el 10% de intereses por demora de conformidad con el artículo 29 ET.



Código Seguro de verificación: F... Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://es121.juntadeandalucia.es/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/14



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

En atención a lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

FALLO

ESTIMO la demanda de despido de Dña. [REDACTED] Z contra UNIVERSIDAD DE [REDACTED], y DECLARO la *improcedencia del despido* acordado por UNIVERSIDAD DE [REDACTED], condenándole a que a su elección readmita a la actora en el puesto de trabajo en su relación laboral indefinida no fija hasta la cobertura reglamentaria de la plaza o su amortización, en las mismas condiciones que regían antes del despido u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, por una indemnización a favor de la misma de 43.000,50 € y satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 52,60 €/día.

Y ESTIMO la demanda de reclamación de cantidad de Dña. [REDACTED] Z contra UNIVERSIDAD DE [REDACTED] y CONDENO a la UNIVERSIDAD DE [REDACTED] a abonar a la actora la cantidad de 789 €, más el 10% del interés por demora.

La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este juzgado dentro del plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.

En caso de no ejercitarse la acción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer **RECURSO DE SUPLICACIÓN** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.



Código Seguro de verificación:
[REDACTED]
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de una
[REDACTED]
[REDACTED]

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandauacr	PÁGINA	13/14





ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.



Código Seguro de verificación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de una

copia de este documento electrónico en la dirección: <https://es121.juntadeandalucia.es/verfirmas/2/>

FIRMADO POR		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeand	PÁGINA	14/14